



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00238-00
Demandante	ADOLFO JUAN MONTES DE OCA SIMANCA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
Tema:	Reliquidación pensión con la inclusión de factores salariales devengados en el último año de prestación de servicios.

I. OBJETO A DECIDIR

Vencido el término previsto para contestar la demanda, corresponde a este Juzgado seguir con el trámite previsto en la Ley 1437 del 2011 para esta clase de asuntos, lo cual se hará teniendo cuenta las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

El Art 180 de la Ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas (...)

Verificado el expediente de la referencia se encuentra que se han cumplido las siguientes actuaciones:

- El día 4 de septiembre de 2017 fue presentada la demanda de la referencia ante la Oficina Judicial de este Circuito¹.
- Con auto de 23 de noviembre de 2017 se admitió la demanda y se ordenó su notificación a las partes².
- El apoderado demandante canceló los gastos procesales el día 6 de diciembre de 2017³.
- De acuerdo a lo señalado en el auto admisorio y conforme lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el

¹ Tal como consta en el acta de reparto a Fl 44

² Fls. 46-50

³ Folio 52

artículo 612 de Ley 1564 de 2012, el día 21 de abril de 2017 se notificó el auto admisorio de la demanda a la demandada y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO mediante sus buzones electrónicos⁴.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 del 2011, surtida la notificación del auto admisorio a la demandada el término de 25 días comunes de que trata el artículo 199 del CPACA inició el **23 de enero de 2018 y finalizó el 26 febrero de 2018**.
- La entidad demandada a su vez contaba con el término de 30 días hábiles, para contestar la demanda proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, término que inicio a correr el día **27 de febrero 2018** y culminó el **17 de abril de 2018**⁵.
- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el día 9 de febrero de 2018 presentó escrito contestando la demanda⁶ y a la vez concediendo poder a la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, para que represente a la entidad⁷.
- Asimismo se presentó memorial mediante el cual se sustituye el poder en la doctora CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.102.840.725 y T.P N° 237.918 del C.S de la J, para que continúe con la representación en el presente trámite⁸.

Así las cosas, el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Ahora bien, haberse surtido las notificaciones y traslados previstos en la Ley 1437 del 2011, corresponde a este Juzgado convocar a las partes y al agente del Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la mencionada norma.

⁴ Tal como se puede ver en los acuse de recibo a Fl 26 y Subsiguientes.

⁵ Según consta en la constancia secretarial a Fl 53 del plenario.

⁶ Fls. 59 y siguientes

⁷ Fls. 65

⁸ Fls. 66.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

2°. CITAR a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la audiencia Inicial que se realizará el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO (03:45 P.M) DE LA TARDE** en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

3°. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.709.957 y T.P N° 102.786 del C. S de la J, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y condiciones dispuestas en el mandato a él conferido⁹.

4°. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ~~CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA~~, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.102.840.725 y T.P N° 237.918 del C.S de la J, como apoderado sustituta de la parte demanda en los términos de la sustitución conferida¹⁰.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

ejvs

⁹Fl 65.

¹⁰Fl 66.